# 2025/129

22.1.2025

## DECISIÓN (PESC) 2025/129 DEL CONSEJO

## de 21 de enero de 2025

## relativa a una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas Libanesas

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 41, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

#### Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión (PESC) 2021/509 del Consejo (¹) establece el Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEAP) para la financiación por los Estados miembros de las acciones de la Unión en el marco de la política exterior y de seguridad común (PESC) destinadas a mantener la paz, prevenir los conflictos y fortalecer la seguridad internacional, de conformidad con el artículo 21, apartado 2, letra c), del Tratado. En particular, con arreglo al artículo 1, apartado 2, de la Decisión (PESC) 2021/509, el FEAP se utilizará para financiar medidas de asistencia tales como las acciones para reforzar las capacidades de terceros Estados y organizaciones regionales e internacionales en relación con asuntos militares y de defensa.
- (2) La Estrategia Global para la PESC de 2016 establece los objetivos de reforzar la seguridad y la defensa, invertir en la resiliencia de los Estados y sociedades al este de la Unión y desarrollar un enfoque integrado en relación con las crisis y los conflictos, que incluya el cumplimiento del Derecho internacional de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario.
- (3) El 21 de marzo de 2022, la Unión aprobó la Brújula Estratégica con el objetivo de convertirse en un proveedor de seguridad más fuerte y más capaz, en particular recurriendo en mayor medida al FEAP en apoyo de las capacidades de defensa de los socios.
- (4) En sus Conclusiones de 17 y 18 de abril de 2024, el Consejo Europeo reafirmó el objetivo de la Unión de cooperar con todos los socios de Oriente Próximo para evitar una nueva escalada de las tensiones en la región, en particular en el Líbano, y se subrayó que la Unión está decidida a defender la estabilidad de dicho país.
- (5) En sus Conclusiones de 27 de junio de 2024, el Consejo Europeo expresó su preocupación por el aumento de las tensiones, en particular a lo largo de la línea azul, así como por la creciente destrucción y el desplazamiento forzoso de civiles a ambos lados de la frontera entre Israel y el Líbano. Pidió asimismo un mayor apoyo para fortalecer el Líbano, en particular las Fuerzas Armadas Libanesas.
- (6) En sus Conclusiones de 19 de diciembre de 2024, el Consejo Europeo acogió con satisfacción el acuerdo de alto el fuego alcanzado entre Israel y el Líbano el 27 de noviembre de 2024, resultado de los esfuerzos de mediación emprendidos en particular por Francia y los Estados Unidos. Instó a las partes a que lo aplicaran según lo acordado y pidió la aplicación plena y simétrica de la Resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En este contexto, el Consejo Europeo recordó el papel fundamental de estabilización que desempeña en el sur del Líbano la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano. La Unión seguirá respaldando la soberanía, la integridad territorial y las iniciativas de consolidación del Líbano, entre otras cosas mediante la contribución al refuerzo de las Fuerzas Armadas Libanesas. El Consejo Europeo instó a los dirigentes políticos libaneses a que adoptaran las medidas necesarias para salir del estancamiento político y económico, entre ellas, la rápida elección de un presidente.
- (7) El 13 de diciembre de 2024, la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad recibió una solicitud del Líbano a fin de que la Unión siguiera ayudando en la mejora de las capacidades de las Fuerzas Armadas Libanesas.
- (8) Las medidas de asistencia deben aplicarse teniendo en cuenta los principios y requisitos establecidos en la Decisión (PESC) 2021/509, en particular en cumplimiento de la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo (²), y en consonancia con las normas para la ejecución de los ingresos y gastos financiados en el marco del FEAP.

<sup>(</sup>¹) Decisión (PESC) 2021/509 del Consejo, de 22 de marzo de 2021, por la que se crea un Fondo Europeo de Apoyo a la Paz y se deroga la Decisión (PESC) 2015/528 (DO L 102 de 24.3.2021, p. 14, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2021/509/oj).

<sup>(2)</sup> Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares (DO L 335 de 13.12.2008, p. 99, ELI: http://data.europa.eu/eli/compos/2008/944/oj).

ES DO L de 22.1.2025

(9) El Consejo reafirma su determinación de proteger, promover y observar los derechos humanos, las libertades fundamentales y los principios democráticos, y de reforzar el Estado de Derecho y la buena gobernanza, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con el Derecho internacional, en particular el Derecho internacional de los derechos humanos y el Derecho internacional humanitario.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### Artículo 1

## Establecimiento, objetivos, alcance y duración

- 1. Se establece una medida de asistencia en favor del Líbano (en lo sucesivo, «beneficiario»), que se financiará con cargo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEAP) (en lo sucesivo, «medida de asistencia»).
- 2. La medida de asistencia tendrá como objetivo contribuir al refuerzo de capacidades de las Fuerzas Armadas Libanesas para volver a desplegarse, y para garantizar y mantener la estabilidad en el sector del Líbano Litani sur, en consonancia con la Resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y a su vez, contribuir a proteger a la población civil.
- 3. Para alcanzar el objetivo establecido en el apartado 2, la medida de asistencia financiará los siguientes tipos de equipos no diseñados para producir efectos letales:
- a) equipos de apoyo sobre el terreno;
- b) equipos de obras de ingeniería;
- c) equipos de ingeniería de combate;
- d) equipos de movilidad;
- e) equipos médicos.

La medida de asistencia financiará asimismo los suministros y servicios conexos, en particular la formación técnica, en caso necesario.

4. La duración de la medida de asistencia será de treinta y seis meses a partir de la fecha de adopción de la presente Decisión.

## Artículo 2

## Disposiciones financieras

- 1. El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos relacionados con la medida de asistencia será de 60 000 000 EUR.
- 2. Todos los gastos se gestionarán de conformidad con la Decisión (PESC) 2021/509 y en consonancia con las normas para la ejecución de los ingresos y gastos financiados en el marco del FEAP.
- 3. Los gastos relacionados con la ejecución de la medida de asistencia serán subvencionables a partir de la fecha de adopción de la presente Decisión.

# Artículo 3

#### Acuerdos con el beneficiario

- 1. La Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «Alta Representante») celebrará con el beneficiario los acuerdos necesarios para garantizar que este cumpla los requisitos y condiciones establecidos en la presente Decisión como condición para la prestación de ayuda en el marco de la medida de asistencia.
- 2. Los acuerdos a que se refiere el apartado 1 incluirán disposiciones que obliguen al beneficiario a garantizar lo siguiente:
- a) el cumplimiento, por las unidades de las Fuerzas Armadas Libanesas receptoras de ayuda en el marco de la medida de asistencia, del Derecho internacional pertinente, en particular el Derecho internacional de los derechos humanos y el Derecho internacional humanitario;
- b) el uso adecuado y eficiente de cualquier bien suministrado en el marco de la medida de asistencia para los fines previstos;
- c) el mantenimiento suficiente de cualquier bien suministrado en el marco de la medida de asistencia que asegure su aptitud para el uso y disponibilidad operativa a lo largo de su ciclo de vida;

ES

- d) que los bienes suministrados en el marco de la medida de asistencia no se pierdan ni se transfieran a personas o entidades distintas de las determinadas en dichos acuerdos.
- 3. Los acuerdos a que se refiere el apartado 1 incluirán disposiciones relativas a la suspensión y rescisión de la ayuda en el marco de la medida de asistencia en caso de que el beneficiario incumpla las obligaciones establecidas en el apartado 2.

#### Artículo 4

## Ejecución

- 1. La Alta Representante será responsable de garantizar la ejecución de la presente Decisión de conformidad con la Decisión (PESC) 2021/509 y en consonancia con las normas para la ejecución de los ingresos y gastos financiados en el marco del FEAP, así como con el Marco Metodológico Integrado para evaluar y determinar las medidas y controles necesarios para las medidas de asistencia en el marco del FEAP.
- 2. La ejecución de las actividades a que se refiere el artículo 1, apartado 3, de la presente Decisión, correrá a cargo de:
- a) la Agencia Central de Gestión de Proyectos;
- b) el Ministerio de Defensa de Italia, por medio de la Agenzia Industrie Difesa;
- c) el administrador de las medidas de asistencia, mediante un acuerdo administrativo con el Économat des Armées de conformidad con el artículo 37 de la Decisión (PESC) 2021/509.

#### Artículo 5

## Seguimiento, control y evaluación

- 1. La Alta Representante hará un seguimiento del cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 3. Dicho seguimiento servirá para que se tome conciencia del contexto y los riesgos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 3, y para contribuir a prevenir tales incumplimientos, incluidas las violaciones del Derecho internacional de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario por parte de las unidades de las Fuerzas Armadas Libanesas receptoras de ayuda en el marco de la medida de asistencia.
- 2. El control de los equipos y suministros posterior al envío se organizará de la siguiente forma:
- a) verificación de la entrega, consistente en que los certificados de entrega del FEAP deberán ser firmados por las fuerzas que constituyan el usuario final en el momento de la transmisión de la propiedad;
- b) información sobre el inventario, consistente en que el beneficiario deberá informar anualmente sobre el inventario de los artículos designados hasta que el Comité Político y de Seguridad ya no considere necesaria tal información;
- c) visitas in situ, consistentes en que el beneficiario deberá otorgar acceso a la Alta Representante y a los auditores del FEAP para llevar a cabo auditorías del FEAP y controles in situ, previa solicitud.
- 3. La Alta Representante realizará una evaluación final al término de la medida de asistencia para valorar si esta ha contribuido a la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 1, apartado 2.

## Artículo 6

## Presentación de informes

Durante el período de ejecución, la Alta Representante presentará al Comité Político y de Seguridad informes semestrales sobre la ejecución de la medida de asistencia, de conformidad con el artículo 63 de la Decisión (PESC) 2021/509. El administrador de las medidas de asistencia informará periódicamente al Comité del Fondo establecido en virtud de la Decisión (PESC) 2021/509 sobre la ejecución de los ingresos y gastos de conformidad con el artículo 38 de dicha Decisión, lo que incluirá facilitar información sobre los proveedores y subcontratistas que intervengan.

#### Artículo 7

#### Suspensión y rescisión

- 1. El Comité Político y de Seguridad podrá decidir suspender total o parcialmente la ejecución de la medida de asistencia de conformidad con el artículo 64 de la Decisión (PESC) 2021/509.
- 2. El Comité Político y de Seguridad podrá recomendar al Consejo que rescinda la medida de asistencia.

ES DO L de 22.1.2025

## Artículo 8

# Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 21 de enero de 2025.

Por el Consejo

El Presidente

A. DOMAŃSKI